

**AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL NÚMERO: API-BM-D01-003-4**

**COBRO DIGITAL (CoDi®)**

**I. RESPONSABLE:**

Banco de México (BANXICO).

**II. UNIDAD ADMINISTRATIVA:**

Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

**III. DOMICILIO:**

Avenida Cinco de Mayo número 2, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México.

**IV. FUNDAMENTO LEGAL PARA EL TRATAMIENTO**

Banco de México es responsable de la protección y el tratamiento de los datos personales que recabe, en términos de los artículos 6o., cuarto párrafo, Base A; 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, CPEUM), la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP) y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, LGPDPPSO), así como las demás disposiciones aplicables.

Los datos personales recabados para las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad se tratan en ejercicio de las facultades previstas en los artículos siguientes:

- 28, párrafos sexto y séptimo, de la CPEUM.<sup>1</sup>
- 68, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>2</sup>.
- 16, 17, 18 y 25 de la LGPDPPSO<sup>3</sup>.
- 2, 3, fracción I, 36, primer párrafo, 62 fracción I, de la Ley del Banco de México.<sup>4</sup>
- 19 y 20 de la Ley de Sistemas de Pagos.<sup>5</sup>
- 97 y 142, séptimo párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito.<sup>6</sup>
- 21 primer párrafo de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.<sup>7</sup>
- 8o. 12 BIS, 20, 20 Ter y 20 Quáter del Reglamento Interior del Banco de México.<sup>8</sup>
- 17, 17 Bis, 17 Ter de la Circular 3/2012, Disposiciones aplicables a las operaciones de las Instituciones de Crédito y de la financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero.<sup>9</sup>

<sup>1</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de febrero de 1917.

<sup>2</sup> Publicado en el DOF 4 de mayo de 2015.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF 26 de enero de 2017.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF 23 de diciembre de 1993.

<sup>5</sup> Publicado en el DOF el 12 de diciembre de 2002.

<sup>6</sup> Publicado en el DOF 18 de julio de 1990.

<sup>7</sup> Publicado en el DOF el 15 de junio de 2007.

<sup>8</sup> Publicado en el DOF 30 de septiembre de 1994.

<sup>9</sup> Publicado en el DOF el 2 de marzo de 2012.

- 13a., fracción XIV y XXII de la Circular 13/2017, Disposiciones generales aplicables a las Instituciones de Crédito y otras empresas que presenten de manera profesional el servicio de transferencias de fondos, así como a los participantes en los sistemas de pagos administrados por el Banco de México y a los demás interesados en actuar con el carácter de participante en dichos sistemas.<sup>10</sup>
- 7a. Bis., 9a. Bis., 12a., 13a., 99a., 100a. y 101a., de la Circular 14/2017, Reglas del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.<sup>11</sup>

## V. DATOS PERSONALES QUE SERÁN SOMETIDOS A TRATAMIENTO

### 1. Datos personales:

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, le informamos que los datos personales que podrán ser sometidos a tratamiento son los siguientes tipos de datos:

- a) de identificación.
- b) de contacto.
- c) patrimoniales.

### 2. Datos personales sensibles:

Los datos personales enunciados en el numeral anterior, en su conjunto, son considerados sensibles.

## VI. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

### A. Finalidades del tratamiento que no requieren consentimiento del titular:

Los datos personales referidos en el apartado V del presente aviso de privacidad serán tratados para las finalidades que a continuación se enuncian, respecto de las cuales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracciones I, V y IX de la LGPDPSO, no se requiere recabar el consentimiento de su titular:

1. Ejecutar y dar seguimiento al buen comportamiento y funcionamiento de CoDi.
2. Proporcionar asesoría y soporte a los usuarios de CoDi.
3. Concertar, ejecutar y dar seguimiento a las solicitudes de cobro de los usuarios de CoDi.
4. Diseñar, elaborar e implantar las políticas para el desarrollo y buen funcionamiento de CoDi.
5. Permitir que los participantes envíen y reciban transferencias electrónicas de fondos a nombre y por cuenta propia o de sus clientes en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (en adelante, SPEI®) o a través de los sistemas internos de los mismos.
6. Permitir que los participantes y desarrolladores en CoDi generen, envíen y reciban mensajes de cobro a nombre y por cuenta propia o de sus clientes.
7. Permitir que terceros, validados previamente en CoDi, consulten y verifiquen la información necesaria para la emisión de mensajes de cobro.
8. Recabar, procesar, generar estadísticas y realizar estudios, en materia económica y financiera.

<sup>10</sup> Publicado en el DOF 4 de julio de 2017.

<sup>11</sup> Publicado en el DOF el 4 de julio de 2017.

9. Cumplir con los ordenamientos nacionales e internacionales en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.
10. Orientar, apoyar, informar y dar seguimientos a las consultas realizadas, por los canales establecidos, referentes a CoDi.
11. Impulsar el uso y desarrollo de CoDi, mediante la implementación de un directorio que permita el intercambio únicamente de información y datos de contacto de los participantes, desarrolladores y comercios desarrolladores que forman parte de la red CoDi entre sí.
12. Incentivar que los Usuarios adopten CoDi como medio de pago.
13. Ejercer las facultades que las leyes otorgan al Banco de México en materia de sistemas de pagos.

El tratamiento señalado con el numeral 8, y en específico lo que refiere a la generación de estadísticas, los datos personales serán sometidos a un procedimiento previo de disociación, de modo que no será posible identificar en estas a los titulares de los mismos.

El directorio al que se hace referencia en el numeral 11 es un documento al que únicamente tendrán acceso los participantes, desarrolladores y comercios desarrolladores de CoDi que en él se registren voluntariamente, por lo que en ningún momento se compartirá información distinta a la reportada en dicho directorio, ni datos personales distintos a los señalados en dicha finalidad.

**B. Finalidades del tratamiento que sí requieren consentimiento del titular conforme a la LGPDPPSO:**

Para las finalidades de tratamiento precisadas en este aviso de privacidad no se requiere del consentimiento del titular.

**VII. AUTORIDADES, PODERES, ENTIDADES, ÓRGANOS U ORGANISMOS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, O PERSONAS FÍSICAS O MORALES, A LAS QUE SE TRANSFERIRÁN LOS DATOS PERSONALES RECABADOS**

Banco de México no transferirá los datos personales que recabe en términos del presente aviso de privacidad, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de autoridades administrativas o judiciales competentes (por ejemplo, la Fiscalía General de la República); así como, en su caso, a otras autoridades del sistema financiero (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario), de conformidad con los artículos 97 y 143 de la Ley de Instituciones de Crédito y para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con las finalidades referidas en este aviso de privacidad; los que, en su caso, haga el auditor externo del Banco en ejercicio de sus facultades, de conformidad con el artículo 50 de la Ley del Banco de México y aquellas necesarias para el cumplimiento de otras obligaciones previstas en la ley.

Las referidas transferencias no requieren del consentimiento del titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la LGPDPPSO.

## VIII. MECANISMOS, MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EJERCER LOS DERECHOS ARCO

Usted tiene derecho a conocer qué datos personales tenemos de usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o se encuentre incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros archivos, registros o bases de datos, cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la LGPDPPSO (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales en los supuestos previstos en el mismo ordenamiento (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y se encuentran reconocidos dentro del Capítulo I “De los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición” del Título Tercero de la LGPDPPSO.

Lo anterior, excepto en aquellos casos en que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 55 de la LGPDPPSO<sup>12</sup>. Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted deberá acreditar su identidad y en su caso personalidad, en el supuesto de que actúe como representante del titular. De conformidad con el artículo 52, de la LGPDPPSO, en la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, usted deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El Banco de México deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por usted, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso se le ofrecerá otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación.

---

<sup>12</sup> Artículo 55. Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son:

- I. Cuando el titular o su representante no estén debidamente acreditados para ello;
- II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
- III. Cuando exista un impedimento legal;
- IV. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- V. Cuando se obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas;
- VI. Cuando exista una resolución de autoridad competente que restrinja el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos;
- VII. Cuando la cancelación u oposición haya sido previamente realizada;
- VIII. Cuando el responsable no sea competente;
- IX. Cuando sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular;
- X. Cuando sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular;
- XI. Cuando en función de sus atribuciones legales el uso cotidiano, resguardo y manejo sean necesarios y proporcionales para mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, o
- XII. Cuando los datos personales sean parte de la información que las entidades sujetas a la regulación y supervisión financiera del sujeto obligado hayan proporcionado a éste, en cumplimiento a requerimientos de dicha información sobre sus operaciones, organización y actividades.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar al titular el motivo de su determinación, en el plazo de hasta veinte días a los que se refiere el primer párrafo del artículo 51 de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, y por el mismo medio en que se llevó a cabo la solicitud, acompañando en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.”

Dicha solicitud deberá ser presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, o directamente ante la Unidad de Transparencia, por escrito o a través del módulo de atención electrónica, disponible en la sección “Transparencia” de la página de internet del Banco de México. Sin perjuicio de ello, usted podrá ponerse en contacto con el personal de la Unidad de Transparencia, que con gusto lo auxiliará y orientará al respecto.

Con objeto de proteger sus datos personales, la entrega de la respuesta a su solicitud y, en su caso, la puesta a disposición de datos personales para el ejercicio de los referidos derechos ARCO se realizará personalmente en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Banco de México, que se señala más adelante, previa acreditación fehaciente de su identidad, y/o de la identidad y personalidad de quien, en su caso, actúe como su representante. Sin perjuicio de lo anterior, podrán realizarse notificaciones vía electrónica, a través de los medios que seleccione al momento de realizar su solicitud, de entre aquellos que pone a su disposición este Instituto Central.

En términos del artículo 51 de la LGPDPPSO, el plazo para dar respuesta a las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO es de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cual podrá ser ampliado por una sola vez por diez días hábiles más, cuando las circunstancias así lo justifiquen, lo cual le será notificado dentro del plazo de veinte días señalado.

Cabe señalar que, usted tiene derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en caso de estar inconforme con la respuesta.

#### **IX. DOMICILIO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Para todos los efectos relativos al presente aviso de privacidad y las demás obligaciones previstas en la LGPDPPSO y otras disposiciones aplicables, le informamos que el domicilio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México es: Avenida Cinco de Mayo, número 18, planta baja, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06000, en la Ciudad de México y su teléfono es (55)52372478.

#### **X. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES EL BANCO DE MÉXICO COMUNICARÁ AL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES LOS CAMBIOS AL AVISO DE PRIVACIDAD**

El presente aviso de privacidad puede sufrir modificaciones, cambios o actualizaciones, derivadas de nuevos requerimientos legales, de nuestras propias atribuciones, de nuestras prácticas de privacidad o por otras causas. Banco de México lo mantendrá informado sobre los cambios que tenga este aviso, a través de su página de internet ([www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx)), en la sección “Datos Personales”, subsección “Avisos de Privacidad”.